

1. DATOS GENERALES

Fecha de elaboración	01 DE JUNIO DE 2026		
Proceso/Subproceso	Subgerencia Administrativa y Financiera		
Objeto a contratar	ADQUISICION DE LICENCIAMIENTO CORREO ELECTRONICO INSTITUCIONAL PARA LA SEDE CENTRAL Y LOS HOSPITALES ADSCRITOS A LA ESE MORENO Y CLAVIJO.		
Diligenciado por	Ruth Leonora Díaz Ayala – Subgerente Administrativa y Financiera		
Tipo de contrato	Compraventa		
Tipo de proceso de selección	Contratación Directa - Mínima Cuantía		
Presupuesto estimado	CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$149.090.400.00) M/CTE.		
Tipo de gasto	Gastos de Funcionamiento		
Imputación Presupuestal (nombre rubro y código)	RUBRO CCPET	CPC	CONCEPTO O RUBRO
			VALOR TOTAL
	2.1.2.02.01.004 47821		PAQUETES DE APLICACIONES DE PRODUCTIVIDAD GENERAL DE EMPRESAS Y DE USO DOMESTICO
			\$ 149.090.400,00
			\$ 149.090.400,00

2. LA DESCRIPCIÓN DE NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La ESE Moreno y Clavijo es una entidad descentralizada del orden departamental con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita al ente rector de salud departamental y hace presencia en 5 de los siete municipios del Departamento, teniendo a cargo la prestación de servicios de salud del 48.9% de la población del departamento. Es responsabilidad de la entidad atender oportunamente los requerimientos de bienes y servicios que efectúen los servidores públicos, contratistas y demás personal administrativo o asistencial de las diferentes áreas de la entidad, así como la normativa que en torno a la prestación de servicios expidan los entes rectores departamentales o nacionales.

Como empresa Social del Estado, debe garantizar, dentro de lo que este a su alcance, el cumplimiento de lo exigido normativamente sobre lo direccionado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC a través de la Dirección de Gobierno en línea quien se encarga de impulsar el uso y masificación de las Tecnologías de Información y Comunicaciones – TIC como herramienta dinamizadora del desarrollo social y económico del país. Que con ello se busca construir un Estado más eficiente, más transparente y más participativo gracias a las TIC. Que a partir de la promulgación de la Constitución Política de 1991, Colombia emprendió un proceso de descentralización, que transformó la relación entre la Nación y las entidades territoriales. Bajo esta perspectiva, los municipios y departamentos están llamados a convertirse en instituciones sólidas, capaces de atender las demandas ciudadanas y de prestar más y mejores servicios. Que el Decreto 1078 de 2015, compilo el decreto 2573 de 2014, en su Título 9 de “Políticas y Lineamientos de Tecnologías de la Información”, Capítulo 1 “de la Estrategia de Gobierno en Línea”, y en su artículo. 2.2.9.1.1.2 establece que son sujetos obligados de la Estrategia Gobierno en Línea todos aquellos organismos y entidades que conforman la administración pública y todos los demás organismos y entidades de naturaleza pública que de manera permanente tienen a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios públicos del Estado Colombiano en los términos del artículo 39 de la Ley 489 de 1998.

Que el artículo 2.2.9.1.2.2 del Decreto 1078 de 2015, establece como instrumentos para la implementación de estrategia de Gobierno el Manual de Gobierno en línea, este define los criterios que corresponde a las entidades del orden nacional y territorial respectivamente. Que las soluciones tecnológicas disponibles para las entidades territoriales son: ☐ Plataformas informativas (GELT-Informativo - sitios Web) ☐ Herramientas transaccionales (GELT-Transaccional – Portal transaccional) ☐ Canales de comunicación por medios electrónicos (Correos electrónicos para las entidades) GENERAL Y ACEPTACIÓN La Dirección de Gobierno en línea del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con su servicio de Plataformas Territoriales ha puesta a disposición de las entidades pública canales de comunicación por medios electrónicos que permiten la comunicación de la entidad con sus dependencias, de la entidad con otras entidades públicas y de control y de la entidad con la ciudadanía en general.

El correo electrónico constituye una parte importante de la columna vertebral de nuestras operaciones diarias. Es el canal principal y oficial para la comunicación con nuestros clientes y usuarios, la coordinación con proveedores y la gestión interna de todos los departamentos. La interrupción de este servicio, incluso por un periodo breve, generaría un impacto negativo inmediato en nuestra productividad, retrasando flujos de trabajo y poniendo en riesgo oportunidades comerciales vigentes.

Adicionalmente, mantener nuestras licencias activas y actualizadas es una medida de seguridad informática innegociable, las licencias actuales están próximas a vencer el día 30 de junio de 2026. La renovación nos garantiza la protección continua de los datos confidenciales de la empresa mediante parches de seguridad, filtros contra *spam* y prevención de ataques cibernéticos (como *phishing* o *malware*). Asimismo, asegura que no perdamos el acceso al almacenamiento en la nube y al historial de información vital de la compañía.

3. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, (LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO).

La ese Moreno y Clavijo debe realizar la suscripción con un operador que le garantice el servicio de correo electrónico.

Las principales características que debe garantizar son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
1	Licenciamiento Business Standard 2TB	200	\$62.121,00	\$12.424.200,00	\$149.090.400,00

Con base en la necesidad que se presenta, se ha estimado un presupuesto **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$149.090.000.00) M/CTE**

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con el acuerdo 020 del 18 de diciembre de 2025 estatuto de contratación de la ESE MORENO Y CLAVIJO, capítulo IV artículo 33 la MODALIDAD DE SELECCIÓN se realizará por CONTRATACIÓN DIRECTA artículo 34 según factor cuantía numeral 34.1.1, la cual es inferior a seiscientos (600) (SMLMV) Salarios Mínimos Legales Mensuales vigentes.

Ahora bien, teniendo en cuenta que a Ley 996 de 2005 de garantías electorales, y considerando que el próximo

8 de marzo de 2026 se llevarán a cabo las elecciones para el Congreso de la República, corresponde a la Empresa Social del Estado, examinar en este caso, la naturaleza de las actividades que adelanta como entidad hospitalaria y determinar si las mismas se enmarcan en alguna de las mencionadas excepciones, de manera que se le permita realizar la contratación que necesite en forma directa.

Marco jurídico de la Ley de Garantías Electorales

La Ley de Garantías Electorales establece el marco jurídico para el desarrollo de las elecciones, procurando condiciones de igualdad y transparencia para los aspirantes y paralelamente se incluyen restricciones en el actuar de los servidores públicos, evitando interferencias en la contienda electoral, así como la posible desviación de recursos públicos en aspiraciones electorales. Por ello, varias de las disposiciones de la Ley 996 de 2005, al contener normas prohibitivas, no admiten una interpretación amplia, sino que deben interpretarse restrictivamente.

De acuerdo con lo anterior, la Ley de Garantías Electorales fijó una serie de regulaciones y prohibiciones dirigidas a los servidores públicos. Así, con la finalidad de preservar la igualdad entre los candidatos en las elecciones, aumentó las garantías en materia de contratación, de forma que no exista siquiera sospecha de que, por ese medio, en los períodos previos a la contienda electoral, se altere las¹ condiciones de igualdad entre los candidatos. Específicamente, las restricciones consagradas en la citada ley se dirigen a dos (2) tipos de campañas electorales claramente diferenciadas: las presidenciales y las demás que se adelanten para la elección de los demás cargos de elección popular, tanto a nivel nacional como a nivel territorial.

Excepciones

De otro lado, las excepciones a la restricción prevista en la Ley de Garantías, con fundamento en las cuales podrán las entidades públicas adelantar procedimientos de selección directa en períodos previos a la contienda electoral por la Presidencia, se encuentran consagradas de manera taxativa en el inciso final del citado artículo 33 de la Ley 996 de 2005, en lo referente a: i) la defensa y seguridad del Estado; ii) los contratos de crédito público; iii) los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres; iv) los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor; y, v) los que

¹¹ La Corte Constitucional mediante Sentencia C-1153-05 de 11 de noviembre de 2005, Magistrado Ponente Marco Gerardo Monroy Cabra, efectuó el Control constitucional al Proyecto de Ley Estatutaria N° 216/05 Senado, N° 235-Cámara que dio lugar a la Ley de Garantías Electorales.

¹ Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado - Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil del 24 de julio de 2013, radicado 2166, Consejero Ponente: Álvaro Namén Vargas: Al analizar la referida ley, precisó lo siguiente: No está de más recordar que las prohibiciones, en tanto limitan la libertad y los derechos de las personas, son de origen constitucional y legal; la tipificación de sus causas, vigencia, naturaleza y efectos es rígida y taxativa; y su aplicación es restrictiva, de manera que excluye la analogía legis o iuris y la interpretación extensiva. Las normas legales de contenido prohibitivo hacen parte de un conjunto de disposiciones que integran un régimen jurídico imperativo y de orden público, razón por la cual no son disponibles ni pueden ser derogadas, modificadas, ampliadas o adicionadas por acuerdo o convenio o acto unilateral. La jurisprudencia de la Corte Constitucional¹ y del Consejo de Estado¹, coinciden en que las normas que establecen prohibiciones deben estar de manera explícita en la Constitución o en la ley y no podrán ser excesivas ni desproporcionadas. No pueden interpretarse extensivamente sino siempre en forma restrictiva o estricta; es decir, en la aplicación de las normas prohibitivas, el intérprete solamente habrá de tener en cuenta lo que en ellas expresamente se menciona y, por tanto, no le es permitido ampliar el natural y obvio alcance de los supuestos que contemplan, pues como entrañan una limitación -así fuere justificada- a la libertad de actuar o capacidad de obrar, sobrepasar sus precisos términos comporta el desconocimiento de la voluntad del legislador¹.

deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias.

Bajo la Ley 100 de 1993, dentro de la estructura de la administración pública, las entidades encargadas de prestar el servicio de salud de manera directa son las Empresas Sociales del Estado. Además, el mismo artículo 197 de la disposición referida estableció el deber de reestructurar y transformar en Empresas Sociales del Estado a las entidades descentralizadas que, al momento de entrada en vigor de la ley referida, prestaban directamente este servicio.

Así, se observa que la voluntad del legislador plasmada en la Ley 100 de 1993 fue homogeneizar o unificar la naturaleza jurídica de las entidades públicas descentralizadas prestadoras del servicio de salud, en Empresas Sociales del Estado. De ello da cuenta no solo la creación de la institución jurídica referida, sino además la imposición del mandato de reestructuración de aquellas entidades en ESE.

Ahora, a pesar de la apreciación anterior, este proceso de reestructuración, dada las implicaciones administrativas que suponen, no ha sido inmediato, según se observa de lo señalado por el Ministerio de la Protección Social como cabeza del sector salud del orden nacional. En este sentido, en concepto del 14 de marzo de 2006, identificado con radicación No. 38644, al pronunciarse sobre el alcance de la regla de excepción establecida en el inciso 2 del artículo 33 de la Ley de Garantías Electorales, frente a las entidades sanitarias y hospitalarias, puso de presente el retardo en el proceso de reestructuración mencionado en la Ley 100 de 1993, así:

[...] se encuentran cubiertos por la excepción contemplada en el inciso 2 del artículo 33 de la Ley de Garantías Electorales, las entidades hospitalarias que a la luz de las normas vigentes no son otras distintas que las Empresas Sociales del estado y todas aquellas instituciones públicas que a pesar de no haberse transformado en Empresas Sociales del Estado, prestan un servicio de salud directo sobre el usuario en su carácter general de entidad hospitalaria [...].

Del aparte transcrito se encuentra que, para la autoridad administrativa del sector salud, las Empresas Sociales del Estado son las entidades hospitalarias de que trata la excepción a la prohibición establecida en el artículo 33 de la ley de Garantías Electorales. De igual forma, incluyen también dentro de esta excepción a la prohibición, a aquellas instituciones públicas que, aunque no cumplieron con el deber de reestructuración establecido en el artículo 197 de la Ley 100 de 1993, prestan un servicio de salud directo como entidad hospitalaria.

Por tanto, las Empresas Sociales del Estado podrían suscribir contratos bajo la modalidad de contratación directa, porque el inciso segundo del artículo 33 de la ley 100 de 1993 exceptuó de la prohibición de contratación bajo la modalidad referida a las entidades hospitalarias, categoría dentro de las cuales se incluye a las Empresas Sociales del Estado y, en consecuencia, podrán suscribir sus contratos en la forma establecida en sus manuales de contratación, sin que les resulte aplicable la prohibición establecida en el artículo 33 de la Ley 996 de 200

En este orden de ideas, conforme con los artículos 1 y 2 del Decreto 334 de 2005 y la Ordenanza 08E de 2008, el objeto de la Empresa Social del Estado Departamental de primer nivel será la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Departamento y como parte integrante del sistema de seguridad social en salud, la cual estará conformada por cinco (6) Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud a saber: Hospital San Lorenzo de Arauquita, Hospital San Francisco de Fortúl, Hospital San Antonio de Tame, Hospital San José de Cravo Norte, Hospital San Juan de Dios de Rondón y Hospital San Ricardo Pampuri, encontrándose dentro de las excepciones de las restricciones impuestas por la Ley de Garantías, encontrándose facultada para adelantar su contratación directa conforme lo dispone el artículo 34 del su manual de contratación- Acuerdo 020 del 18 de diciembre de 2025.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Explique los criterios, cotizaciones, estudios o metodologías que se utilizaron para establecer el valor del contrato.

Cumpliendo con lo establecido en las normas vigentes, para establecer el valor del presente contrato se tuvieron en cuenta los siguientes criterios: análisis y/o evaluación de propuestas económicas

El presupuesto oficial para la presente contratación incluido impuestos legales vigente y demás costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, está proyectado por la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$149.090.000.00) M/CTE.**

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con el estatuto de contratación acuerdo 020 de 2025, de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO Y CLAVIJO DE ARAUCA, para los procesos de CONTRATACIÓN DIRECTA, se podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el contrato, teniendo como parámetros los precios del mercado y la experiencia específica del contratista, con invitación directa a cotizar por la entidad, para la obtención de por lo menos dos (2) ofertas, exceptuando los casos en que no existan en el departamento de Arauca proveedores con el objeto a contratar, así como en los casos en que posterior a su invitación, solo se presente un único proveedor. Para los eventos citados deberá dejarse constancia escrita en la parte considerativa del contrato y acta de cierre.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS DEL CONTRATO

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					Como se realiza el monitoreo	Periodicidad ¿cuándo?
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLITICO	En caso de conflictos y/o situaciones de orden público que impidan la correcta prestación del servicio.	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato.	1	2	3	BAJO	E.S.E. DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO Y CLAVIJO	El contratista debe proyectar una estrategia para mitigar el impacto de cualquier alteración de orden público el mayor tiempo posible.	1	1	2	BAJO	NO	Contratista	Ejecución del contrato	N/A	Coordinación entre el supervisor y el contratista para tomar medidas frente a la situación de cada del servicio	Durante la ejecución del proceso

2	ESPECÍFICO	EXTERNIO	EJECUCION	OPERACIONALES	La insuficiencia técnica y logística tanto en recurso humano como en la infraestructura necesaria para prestar los servicios contratados por parte del contratista.	Retraso en la prestación del servicio lo que genera traumatismo en la prestación del servicio	4	3	5	MEDIO	Contratista	Estricto y permanente acompañamiento y seguimiento del Supervisor del contrato a fin de ejecutar los planes de contingencia necesarios	1	1	2	BAJO	SI	Supervisor y contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato
3	ESPECÍFICO	EXTERNIO	EJECUCION	DE LA NATURALEZA	Cuando se presente un fenómeno climático que afecte la prestación del servicio	Fallas en la prestación del servicio lo que genera traumatismo en la prestación y estabilidad del servicio.	4	3	5	MEDIO	Contratista	El contratista debe proyectar una estrategia de otro operador para soporte que mitigue el impacto de cualquier alteración en el menor tiempo posible	1	1	2	BAJO	SI	Supervisor y contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	Coordinación entre el supervisor y el contratista para tomar medidas frente a la situación de suspensión del servicio	Durante la ejecución del contrato

8. PÓLIZAS REQUERIDAS (De acuerdo con el análisis del punto anterior identifique las pólizas que se deben solicitar al contratista para amparar el cumplimiento del contrato y la calidad de los bienes o servicios a adquirir)

Póliza	Marque con (x)	Tiempo	Valor a asegurar
Cumplimiento	X	Por el término del contrato y 6 meses mas	10% del valor del Contrato
Calidad del servicio a prestar	X	Por el término del contrato y 6 meses mas	10% del valor del Contrato
Plazo	Dieciocho (18) días contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del Contrato.		
Forma de pago	La Ese Moreno y Clavijo realizara un único pago equivalente al 100% del valor del contrato una vez cumplidos los siguientes requisitos: Acta de supervisión y cumplimiento debidamente firmada por el supervisor del contrato, presentación de la factura con el lleno de los requisitos de ley acompañada de los pagos a seguridad social, así como los documentos que para el efecto exija la oficina asesora jurídica. El pago se realizará dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la radicación de la factura.		

		Adicionalmente se deberán radicar para pago los documentos que determine la oficina Jurídica.
Lugar de ejecución		Sede Administrativa de la ESE Moreno y Clavijo.
Supervisión o interventoría:		La Supervisión estará a cargo de la Subgerencia Administrativa y Financiera, previa certificación del Líder de Sistemas.
10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA		
Además de las que por ley o por manual de contratación de la ESE Moreno y Clavijo se establezcan, El proveedor seleccionado deberá: a) Suscribir las actas de iniciación y finalización junto con el supervisor (a), si a ello hubiere lugar. b) Cumplir con el contrato, teniendo en cuenta lo señalado en el estudio de conveniencia y oportunidad, términos de condiciones para contratos de mayor cuantía, el contrato y las directrices suministradas por el supervisor del mismo. c) Asistir a todas las reuniones que convoque el/la supervisor(a) del contrato y atender de manera diligente las recomendaciones y sugerencias impartidas por el mismo. d) Entregar al supervisor del contrato oportunamente, factura o cuenta de cobro para la realización del respectivo pago. e) Las demás inherentes al desarrollo del objeto contractual. f) Mantener vigentes los precios y marca del producto adjudicado durante el plazo de ejecución del contrato. g) Cumplir el objeto contractual, ejecutándolo de acuerdo con lo establecido en el presente documento y dentro del plazo establecido. h) Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar. i) Asumir los costos de legalización del contrato, así como todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del objeto contractual. j) La ESE Moreno y Clavijo se reserva el derecho de admitir/ recibir los bienes objeto del presente contrato que no cumplan con las especificaciones mínimas pactadas en el mismo y en la propuesta realizada por el proveedor. k) Indicar en forma clara y expresa las condiciones o especificaciones técnicas (hardware y software) y eléctricas que se requieren para la correcta instalación de los equipos, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas establecidas en este documento. l) Garantizar y acreditar que los productos ofrecidos y suministrados tienen procedencia legal y que son de buena calidad, en caso contrario efectuará el cambio inmediato de aquellos que resulten defectuosos o de mala calidad.		

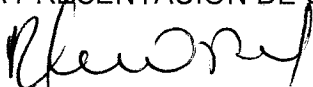
11. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Además de los que el área jurídica solicite, los siguientes documentos se consideran indispensables para la realización del proceso de contratación:

- Certificado Cámara de Comercio donde se identifique la actividad a contratar
- Fotocopia RUT que contenga la actividad a contratar
- Pago de aportes a la seguridad Social y/o parafiscales certificados por Contador Público y/o Revisor Fiscal con documentos del mismo (Cedula, Tarjeta Profesional, Certificado junta central de contadores vigente)
- Si es establecimiento de comercio los documentos que corresponden al propietario tales como cédula de ciudadanía, antecedentes disciplinarios, fiscales, medidas correctivas y de policía
- SARLAFT
 Propuesta en Medio físico y magnético

Con el presente estudio se determina la necesidad de contratar los servicios descritos.

FIRMA RESPONSABLE DE LA PRESENTACIÓN DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD



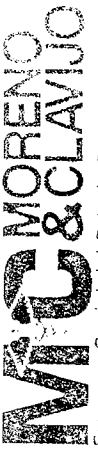
RUTH LEONORA DIAZ AYALA
 Subgerente Administrativa y Financiera

Proyecto	Ruth Leonora Díaz Ayala – Subgerente Administrativa y Financiera	Cotizaciones de mercado.
Elaboró	Luis Alfonso Santana Vargas – Líder de Sistemas y Tecnologías	
Revisó Oficina asesora jurídica	Mayra Alejandra Garavito Castañeda – Asesora Jurídica	

		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		CÓDIGO:	GAL-FO-027	
				VERSION:	04	
		CERTIFICACIÓN DE PRECIOS		PÁGINA:	PÁGINA 1 DE 1	
DEPARTAMENTO DE ARAUCA						
ESE DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO Y CLAVIJO						
GESTIÓN ALMACEN						
CERTIFICACION DE PRECIOS						
VBO.						
FECHA: JUNIO 2026						
CIUDAD: Tame Arauca.						
OBJETO: ADQUISICION DE LICENCIAMIENTO CORREO ELECTRONICO INSTITUCIONAL PARA LA SEDE CENTRAL Y LOS HOSPITALES ADSCRITOS A LA ESE MORENO Y CLAVIJO.						
LA OFICINA DEL PROCESO DE GESTIÓN RECURSOS FISICOS CERTIFICA QUE LOS PRODUCTOS Y ELEMENTOS, RELACIONADOS A CONTINUACION ESTAN INCLUIDOS EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2025 Y SU VALOR UNITARIOS ESTA ACORDE AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.						
ITEM	DESCRIPCIÓN	CCPET	CPC	CONCEPTO CPC	TP CT	VR UNITARIO
1	Licenciamiento Business Standard 2TB	2.1.2.02.01.004	47821	PAQUETES DE APLICACIONES DE PRODUCTIVIDAD GENERAL DE EMPRESAS Y DE USO DOMESTICO	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 62.121



JHAN CARLOS QUIROZ PADILLA
Líder Proceso de Gestión Recursos Físicos
ESE MORENO Y CLAVIJO



MIC MORENO & CLAVIJO
Empresa Social del Estado Departamental
Proceso Recursos Físicos